







CLARA SANDOVAL

(ETJN)

CONDICIONES PARA SATISFACER EL DERECHO A LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN VENEZUELA

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los grandes logros en la evolución del derecho internacional público y del derecho de los derechos humanos ha sido el reconocimiento por parte de los Estados del derecho a la reparación que tienen las víctimas. Aunque no existe un tratado internacional que regule el tema, pero si varios que reconocen este derecho de manera explícita o implícita, hoy existe consenso a nivel mundial, entre Estados y otros actores, sobre la existencia de este derecho y se ha reconocido que los Principios y directrices básicos, a pesar de no ser un tratado, constituyen una piedra angular en la operacionalización de este derecho.

A pesar de este reconocimiento, la satisfacción e implementación del derecho a la reparación son un gran desafío. La realidad es que los Estados no tienen recursos adecuados y efectivos para dar reparación a las víctimas y cuando los tienen, múltiples obstáculos, como la impunidad y la corrupción, impiden que los mismos sean efectivos. Esto es cierto inclusive en países que han dado el paso al establecimiento de procesos de justicia transicional. Colombia por ejemplo, a pesar de contar con diversos recursos, judiciales y no judiciales, para dar reparación a las más de 9 millones de víctimas del conflicto armado, solo ha podido reparar aproximadamente al 10% de ellas, a 10 años de implementación de la Ley 1448 de 2011. Otros países como Sudan del Sur o Nepal, a pesar de haber firmado acuerdos de paz, donde reconocen el derecho a la reparación de las víctimas, no han creado recursos adecuados y efectivos, tales como programas domésticos de reparación.

Estos problemas de implementación y satisfacción del derecho a la reparación en procesos transicionales se complejizan cuando la pregunta es: ¿cuál es el contenido y alcance del derecho a la reparación de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos? Las respuestas a esta pregunta generan tensiones grandes entre posiciones maximalistas y minimalistas que impactan la práctica de este derecho y las expectativas de las víctimas.

Esta discusión de como satisfacer y lograr implementar el derecho a la reparación en países que enfrentan procesos transicionales es particularmente relevante para Venezuela por dos razones: Primero, porque en Latinoamérica contamos con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que es reconocido como el sistema que más ha contribuido a nivel mundial al desarrollo legal del derecho a la reparación, a través de su concepto de reparación integral; concepto que ha generado expectativas grandes sobre lo que debería hacer Venezuela para reparar a sus víctimas. Segundo, por los desafíos y particularidades del caso venezolano tales como más de 5 millones de alegadas víctimas que se encuentran en la diáspora, una situación de pobreza y humanitaria de proporciones cada día más alarmantes, y la falta de acuerdos sobre quienes son las víctimas, cuáles son las violaciones por reparar y cómo repararlas.







En este blog argumento que es posible reparar a las víctimas y hacerlo de manera comprensiva, aun en situaciones como la venezolana, si las condiciones requeridas se cumplen. Aquí comparto seis condiciones que en mi parecer son necesarias, pero no suficientes en sí mismas para reparar. Si ellas están presentes, es mucho lo que se puede lograr para reparar a las víctimas.

II. EL RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

El punto de partida para que las víctimas de cualquier violación grave a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario puedan comenzar un proceso de reparación, es el reconocimiento por parte de sus autores de su responsabilidad y de la condición de víctima de quien sufrió la(s) violación(es). El reconocimiento no tiene un costo económico directo, pero si tiene un costo político muy alto y por esto es un desafío conseguirlo. Experiencias como las de Ruanda, Timor del Este o ahora Colombia, muestran que el reconocimiento es posible.

Visto desde las víctimas, la reparación no es solamente lograr ciertas formas de reparación, sino el proceso, la experiencia, la manera como viven ese reconocimiento por parte de un perpetrador, los cuales permiten a las víctimas comenzar su proceso de dignificación y reconocimiento como sujeto de derechos. Sin reconocimiento no es posible que otras formas de reparación logren el efecto deseado en las víctimas.

III. SOBRE EL COSTO DE LA REPARACIÓN

Una de las grandes falencias de los procesos transicionales a nivel mundial ha sido su incapacidad para visibilizar la responsabilidad de todos aquellos que participaron en la comisión de graves violaciones a los derechos humanos tales como empresas, grupos religiosos, académicos, políticos y otros Estados, tal y como lo muestran los blogs de Sabine Michalowski en relación con terceros actores y el de Gretel Mejía en relación con corrupción y la CICIG en Guatemala. Esta falencia no tiene solo implicaciones en temas de justicia sino también en materia de reparación a las víctimas. Las posibilidades de avanzar en la satisfacción de este derecho dependen en parte, pero no solamente, de la existencia de recursos requeridos para poder financiar programas domésticos de reparación que deberán implementarse por décadas.

En el caso venezolano, quién debe reparar, es una pregunta espinosa. Claramente, quienes han estado en el poder en las últimas décadas, son directamente responsables por las atrocidades que han tenido lugar desde que llegaron al poder y por tanto el Estado tiene que reparar. Este punto es indiscutible. Sin embargo, al mirar las causas que han permitido la situación en la que esta Venezuela hoy, y las graves violaciones a los derechos humanos que han tenido lugar, no puede desconocerse la responsabilidad que le cabe también a otros que estuvieron antes en el poder al igual que a otros sectores de la sociedad venezolana. El rol que ha jugado la corrupción y quienes se han beneficiado de ella por décadas son centrales al examinar este punto.







Un gran consenso y pacto social es esencial, como lo sugiere el blog de Cristián Correa, para potenciar la viabilidad de la reparación. Los recursos no saldrán todos de dicho consenso, y por esto, será clave entender que el Estado no solo tiene responsabilidad como perpetrador sino también como garante de derechos y por esto, los temas de justicia fiscal son de gran importancia. ¿Qué medidas tomará el Estado no solo para reparar los daños que ha causado por acción y omisión? ¿De qué manera sus finanzas y distribución de recursos responden a la reparación, a la satisfacción de derechos y a temas de desarrollo? Estas son preguntas que demandan un escrutinio muy cuidadoso de las políticas y acciones del Estado venezolano.

Igualmente, la financiación de la reparación dependerá de cómo se negocie la deuda con Instituciones Financieras Internacionales, de los posibles aportes que puedan venir de la producción de petróleo, como sucedió con la Comisión de Compensación de Naciones Unidas para Iraq al igual que del rol de la cooperación internacional. Es decir, el costo y financiación de la reparación no puede venir solo del bolsillo de los Estados y de los ciudadanos y sus impuestos.

La reparación usualmente llega tarde en contravención de estándares internacionales. Cuando llega, sucede en paralelo o con posterioridad a otras intervenciones tales como las medidas de asistencia humanitaria, especialmente de urgencia, que buscan responder a necesidades inmediatas de las víctimas como salud, comida y techo o a medidas de reparación que los Estados implementan tales como construcción de colegios o de infraestructura (carreteras, hospitales, etc). En este contexto es clave pensar en posibles articulaciones entre medidas de reparación y otras intervenciones, sin que se desdibuje la obligación de reparar, pero si maximizando lo aprendido a través de estas intervenciones. En este sentido, ya hay experiencias transicionales importantes aunque incipientes, que empiezan a demostrar que estas articulaciones no solo son posibles sino que son esenciales para poder pensar posibles transformaciones sociales. Los casos de Marruecos con las reparaciones colectivas y Colombia con las múltiples relaciones que se buscan entre las medidas transicionales, incluidas las reparaciones y los Proyectos de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDETs) son muestras de esto. El blog de Reem Alsalem contiene importantes reflexiones en esta área especialmente en el área de asistencia humanitaria y reparación.

IV. COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS MEDIDAS DE REPARACIÓN

Así como resulta fundamental generar sinergias con otras intervenciones sociales tales como la asistencia humanitaria o medidas de desarrollo, también es crucial pensar en cómo generar relaciones de complementariedad y co-existencia armónica entre medidas de reparación producto de programas domésticos de reparación o de sentencias judiciales (nacionales o internacionales). En este sentido, no deben perderse de vista las apuestas ya hechas en relación con Venezuela por la Comisión Interamericana a través de sus recomendaciones en casos individuales y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en temas como reforma judicial o prevención de la violencia contra la mujer. El diseño de un programa de reparación debería buscar puntos de encuentro con medidas ordenadas por cortes y órganos cuasi-judiciales, nacionales o internacionales, al igual que con las oportunidades y caminos ya recorridos en la implementación de dichas órdenes judiciales. Unas pueden y deben reforzar las otras.

CLARA SANDOVAL







V. LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS REQUIERE SU PARTICIPACIÓN Y CENTRALIDAD EN ESTOS PROCESOS

La reparación no puede construirse sin las víctimas. Ellas deben de estar en el centro de este proceso desde sus mapeos iniciales, pero también en su diseño, implementación y monitoreo. La participación implica generar espacios, incluidos espacios seguros y de confianza, para que ellas, todas, incluidas mujeres, niños, personas de la tercera edad, personas LGTBI+, personas con discapacidad, indígenas y afro-descendientes, puedan hablar y expresar lo que piensan (Ver blog de Ana Manuela Ochoa y Carlos Baquero).

La participación es clave por tres razones: primero porque las víctimas saben mejor que nadie lo que les ha pasado y que necesitan para repararlo; segundo, porque escucharlas también permite conocer sus redes de apoyo y de dolor que son claves para poder dar reparación. La reparación no puede ser ejecutada solo por Estados, otros actores como las organizaciones de víctimas y de sociedad civil son claves para su implementación; y tercero, porque el proceso reparador, como ya se dijo, importa tanto como las formas de reparación que se den a las víctimas.

Hablar de participación de víctimas se ha vuelto un lugar común. Sin embargo, sigue siendo un terreno resbaladizo porque no hay claridad sobre el alcance que debe tener y si es o no un derecho. Estos son temas pendientes en la agenda transicional. El caso venezolano complejiza la situación por diversas razones, no solo porque no hay claridad sobre quienes son las víctimas sino porque muchas están en la diáspora, lo cual implica tener que repensar los canales posibles de participación. Nuevamente, claves son y serán las redes de apoyo de las víctimas que se han establecido en el exterior.

VI. LA REPARACIÓN NO DA ESPERA

La situación en la que se encuentran millones de venezolanos no da espera a que haya un proceso transicional y se cree un programa doméstico de reparación. Hay que actuar ya. Cada día que pasa, los daños se acentúan, sus impactos generan efectos mariposa y los costos de la reparación se hacen mayores. Es aquí donde las medidas humanitarias, por ejemplo, deben pensarse también con vocación de reparación, pensando en los caminos que esas medidas pueden abrir a la reparación a futuro. Hay que también considerar si es posible, desde ya, iniciar un sistema de reparación urgente para al menos responder a las víctimas venezolanas que se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad. Acá la cooperación internacional es clave y hay experiencias que, aunque incipientes, muestran que la misma es posible como la de Sudáfrica o la de Timor del Este.







VII. CONCLUSIONES

En este blog he presentado algunas condiciones que son necesarias para poder satisfacer el derecho a la reparación de las víctimas en Venezuela. La reparación, inclusive de millones de víctimas, es posible, pero es necesario actuar ya con creatividad y visión. Es fundamental, como punto de entrada, que haya un consenso social que parta del reconocimiento de lo que ha pasado, sus responsables y de las muchas violaciones que han tenido lugar al igual que sobre la necesidad de reparar a sus víctimas.









CLARA SANDOVAL

Clara Sandoval es Profesora de la Escuela de Derecho y Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Essex (actualmente en licencia), co-fundadora y miembro de la Red de Justicia Transicional de Essex (ETJN) y Directora de Pogramas del Global Survivors Fund, institución que promueve la reparación de víctimas de violencias sexuales y reproductivas en conflictos armados a nivel mundial. Clara es experta en derecho internacional de los derechos humanos, sistema interamericano, justicia transicional y reparación. Ha publicado ampliamente sobre estos temas. Su email es csando@essex.ac.uk

